



INVERMET | FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 268 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **17 NOV 2015**

VISTOS:

El Memorando N° 722-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) e Informe N° 142-2015/INVERMET-SGP-JUCO-LWRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 062-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CORPORATION LOGISTIC SPECIALIZED & ADVISORYS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L. (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N°265865);

Que, con fecha 22 de mayo de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, con Informe N° 142-2015/INVERMET-SGP-JUCO-LWRRA del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se manifiesta que se Liquidación con un monto autorizado de S/. 2'380,542.96 y un saldo de S/. 56,729.04;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, con Memorando N° 722-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 062-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y CORPORATION LOGISTIC SPECIALIZED & ADVISORYS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L. para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. ELIANE KARP DE TOLEDO, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA – LIMA" (SNIP N°265865); por un monto autorizado de S/. 2'380,542.96 y un saldo a favor de S/. 56,729.04; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, elaborado por la Coordinación General de Obras (e), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación General de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

OBRA : "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por Deslizamiento del AA.HH. Eliane Karp de Toledo, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima"

Código SNIP: 265865

Contrato : CONTRATO DE OBRA N° 062-2014-INVERMET-OBRA

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
1.1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	
1.1.1.0	AUTORIZADO	
1.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra	1'969,333.83
1.1.1.6	Reintegros por Contrato Principal	53,455.96
1.1.1.9	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	-5,380.50
1.1.1.10	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.1.11	Intereses	0.00
1.1.1.12	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	2'017,409.29
	IGV	363,133.67
	TOTAL AUTORIZADO	2'380,542.96
1.1.2.0	PAGADO	
1.1.2.1	Valorizaciones Pagadas	1'969,333.83
1.1.2.5	Reintegros por Contrato Principal	0.00
1.1.1.8	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
1.1.1.9	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
1.1.1.10	Intereses	0.00
1.1.1.11	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	1'969,333.83
	IGV	354,480.09
	TOTAL PAGADO	2'323,813.92
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADO) – (PAGADO)	56,729.04
1.2.0.0	ADELANTOS (Sin IGV)	
1.2.1.0	CONCEDIDOS	
1.2.1.1	Directo	464,762.00
1.2.1.2	Materiales	0.00
	Total Concedidos	464,762.00
1.2.2.0	AMORTIZADOS	
1.2.2.1	Directo	464,762.00
1.2.2.2	Materiales	0.00
	Total Amortizados	464,762.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = (CONCEDIDO) – (AMORTIZ.)	0.00



1.3.0.0	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)	
1.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.3.2.0	PAGADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = (AUTORIZADA) – (PAGADA)	0.00
1.4.0.0	LIQUIDACIÓN DE OFICIO	
1.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.3.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRAT. = (AUTORIZADA) – (DESCONTADA)	0.00
1.5.0.0	FONDO DE GARANTÍA (Carta Fianza por S/. 232,381.39)	
1.5.1.0	AUTORIZADA	0.00
1.5.2.0	RETENIDA	0.00
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA	0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo ((Autorizado) – (Pagado))	0.00	48,075.46
	IGV	0.00	8,653.58
2	ADELANTOS		
	Efectivo ((Concedido) – (Amortizado))		0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)		
	Efectivo (Autorizado – Pagado)	0.00	
	IGV	0.00	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada – Descontada)	0.00	
	IGV	0.00	
	SUB TOTAL (INC. IGV) (S/.)	0.00	56,729.04
	SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTR. (Inc. IGV)		56,729.04
5	FONDO DE GARANTÍA (CF por S/. 232,381.39)		
	Efectivo (Por Garantía de Fiel Cumplimiento)		0.00

